



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, marzo (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

AUTO ORDENA REQUERIR

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	23-001-33-31-005-2015-00128
Ejecutante	Fondo de la Cofinanciación para la Inversión Rural DRI
Ejecutado	Municipio de Puerto Escondido

Vista la nota secretarial que antecede, Procede el despacho previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente observa el despacho que fue allegado memorial por parte de la apoderada de la entidad ejecutante en el cual indica que el beneficiario del depósito judicial como sucesor procesal del liquidado Fondo DRI, es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo cual solicita se corrija la orden de pago del título judicial N° 427030000532742 por un valor de \$2,806,981.00, fijando de manera correcta el nombre y número de identificación tributaria de la entidad que representa y que se haga la correcciones pertinentes en el Portal Web transaccional del Banco Agrario del proceso de la referencia.

Por su parte, revisado el expediente, no obra dentro del mismo documento que den cuenta que se tuvo como sucesor procesal del Fondo de la Cofinanciación para la Inversión Rural DRI a la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es por ello que el despacho ordenará requerir a la apoderada de la parte ejecutante, a fin de que llegue al presente proceso los documentos que acrediten que efectivamente se dio la referida sucesión procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería;

RESUELVE:

PRIMERO: **Requírase** a la apoderada de la parte ejecutante, a fin de que llegue al presente proceso los documentos que acrediten que efectivamente se dio la sucesión procesal entre el Fondo de la Cofinanciación para la Inversión Rural y la Nación – Ministerio de Agricultura. Para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Allegada la información requerida, pase el proceso al despacho, para resolver lo pertinente.



TERCERO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás, con ocasión de la presente decisión judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: **adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No.20, el día 28/03/2022, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
ALFONSO CEBALLOS RAMOS Secretario				

